

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **AVICOLA PANTOJAS SAS**, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 901106406-1

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Aviso Mandamiento de Pago No 184
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	26 de noviembre de 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Cobro Coactivo No 2546 de 2024
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	<u>AVICOLA PANTOJA SAS</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Vereda: San Rafael Municipio: Consaca / Nariño

Se procede a remitir el siguiente aviso con copia integral del acto administrativo de la referencia, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al día siguiente de su entrega en el en el lugar del destino, de no ser posible la entrega se procederá a publicar el aviso con copia integral del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA seccional Nariño, por termino de 5 días, **CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACION DEL AVISO**

Dado en San Juan de Pasto a los 20 días del mes de mayo de 2.026.


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Camila Martínez Montenegro

Se envió
Físico
27/05/26

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Numero de Auto: 184
Fecha: 26 de noviembre de 2024

No. Expediente: 2546-2024	Gerencia Seccional: Nariño	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
C.C. / NIT 901106406-1	Apellidos y Nombres/ Razón Social: AVICOLA PANTOJA SAS	
Vereda: San Rafael.	Municipio: Consacá	Departamento: Nariño

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 9, artículo 14 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, así como por la Resolución 0090 del 14 de enero de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la Gerencia Seccional Nariño del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, mediante la Resolución 0000007496 del 8 de julio de 2024, impuso sanción de multa al deudor(a) de la referencia por valor **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 4.542.630) M/CTE.**

Que la mencionada resolución quedó debidamente ejecutoriada el día 21/08/2024, procedimiento certificado por la Gerencia Seccional de Nariño, que obra en el expediente del proceso coactivo.

Que el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestando mérito ejecutivo, para su cobro coactivo, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 624 de 1984 (Estatuto Tributario) y la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 837 del Decreto 624 de 1984 en concordancia con el artículo 470 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en el caso de que el deudor no denuncie bienes para el pago de la obligación o éstos no fueren suficientes, se oficiará a la CIFIN, al Consorcio de Servicios Integrales para la Movilidad, Secretarías de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, entidades bancarias, Cámaras de Comercio y demás entidades que manejen datos, con el fin de identificar los bienes del deudor.

En mérito de lo expuesto la jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA** y a cargo de **AVICOLA PANTOJA SAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía / NIT No. 901106406-1, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 4.542.630) M/CTE**, más los intereses legales moratorios que se generen desde el momento que se hizo exigible la obligación, hasta la

BANCO	CONVENIO	CUENTA CORRIENTE	RECAUDO EN	REFERENCIAS
DAVIVIENDA	N/A	008969998189	SUCURSALES BANCARIAS	REFERENCIA 1: C.C / NIT 901106406-1
	1067628	N/A	CORRESPONSALES	
OCCIDENTE	12300	230081564	SUCURSALES BANCARIAS	REFERENCIA 2: 41903
BANCOLOMBIA	72159	N/A	SUCURSALES BANCARIAS CORRESPONSALES-CAJEROS AUTOMATICOS	REFERENCIA 1: C.C / NIT 901106406-1
N/A	950698	N/A	PUNTOS BALOTO	REFERENCIA 1: C.C / NIT 901106406-1

verificación del pago total de la misma; monto que deberá ser consignado en cualquiera de las cuentas relacionadas.

 ICA Instituto Colombiano Agropecuario	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	
	Numero de Auto: 184 Fecha: 26 de noviembre de 2024	
No. Expediente: 2546-2024	Gerencia Seccional: Nariño	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
C.C. / NIT 901106406-1	Apellidos y Nombres/ Razón Social: AVICOLA PANTOJA SAS	
Vereda: San Rafael.	Municipio: Consacá	Departamento: Nariño

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR, en su calidad de deudor(a) a **AVICOLA PANTOJA SAS**, identificado(a) con **cédula de ciudadanía / NIT No. 901106406-1**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de ser notificado.

PARÁGRAFO: En el caso de no comparecer en el término antes mencionado se procederá a realizar la notificación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a **AVICOLA PANTOJA SAS**, identificado(a) con **cédula de ciudadanía / NIT No. 901106406-1**, que cuenta con un término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para cumplir con la obligación de cancelar el monto de la deuda más los intereses que se generen. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

ARTICULO CUARTO: OFICIAR a las autoridades públicas y privadas que correspondan para identificar los bienes del deudor **AVICOLA PANTOJA SAS**, identificado(a) con **cédula de ciudadanía / NIT No. 901106406-1**.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NELY SANCHEZ VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Sebastián Lozano Pulido / Oficina Asesora Jurídica

FORMA 4-1239 V.1